

053180428218 AU-02525-2024

Sede: **REGIONAL VALLES** 

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 25/07/2024 Hora: 10:05:52



## AUTO No.

## POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en

uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

## **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución con radicado Nº 112-6306-2017 del 15 de noviembre del 2017, notificada de forma personal el día 27 de noviembre del 2017. La Corporación OTORGÓ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad RENDÓN OCHOAY CIA S.C.A con Nit. 890.936.976-1, a través de su representante legal el señor **GUILLERMO DE JESUS** OCHOA ARANGO identificado con cedula de ciudadanía número 8.342.541 y el señor OSCAR AUGUSTO RODRIGUEZ PAVA identificado con cedula de ciudadanía número 7.693.398, actuando como apoderado, para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas a generarse en la bloquera, en benefició del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-28307, ubicado en la vereda Garrido del municipio de Guarne, por una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

Que mediante radicado CE-11906-2024 de 23 de julio del 2024, la sociedad RENDON OCHOA & CIA S.C.A con Nit. 890.936.976-1, representada legalmente por el señor GUILLERMO DE JESUS OCHOA ARANGO identificado con cédula de ciudadanía número 8.342.541, o quien haga sus veces al momento, presentó ante Cornare SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado mediante Resolución 112-6306-2017 del 15 de noviembre del 2017, para el sistema de tratamiento y disposición final de AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS -ARD a generarse en el proyecto de 4 bodegas que contara con cafetería, almacén y portería, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-28307, ubicado en la vereda Garrido del municipio de Guarne.

Que la solicitud de MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, y 2.2.3.3.5.9, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Para el trámite en gestión es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, por delegación de la Dirección General, que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS; otorgado mediante Resolución 112-6306-2017 del 15 de noviembre del 2017, solicitado por la sociedad RENDON OCHOA & CIA S.C.A con Nit. 890.936.976-1, representada legalmente por el señor GUILLERMO DE JESUS OCHOA ARANGO identificado con cédula de ciudadanía número 8.342.541, o quien haga sus veces al momento, para el sistema de tratamiento y disposición final de AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS -ARD a generarse en el proyecto de 4 bodegas que contara con cafetería, almacén y portería, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-28307, ubicado en la vereda Garrido del municipio de Guarne.

Ruta: \\cordc 01 \S.G estion\A POYO \Gesti \u00f3n J ur\u00edica\ Anexos\Ambi ental\Tramites ambientales\R ecurso H ídrico Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-172 V.02









**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** a la unidad de trámites ambiental de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través del radicado **CE-11906-2024** de 23 de julio del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la sociedad RENDON OCHOA & CIA S.C.A, representada legalmente por el señor GUILLERMO DE JESUS OCHOA ARANGO, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N.º 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que sustituya o modifique.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO**: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo al señor **GUILLERMO DE JESUS OCHOA ARANGO**, en calidad de representante legal de la sociedad **RENDON OCHOA & CIA S.C.A**, o quien haga sus veces al momento, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: INDICAR** que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** en la pagina Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 053180428218

Proyectó: Abg. Ximena Osorio Proceso: Trámite Ambiental Asunto: Permiso de Vertimientos.

Fecha: 24/07/2024

Ruta: \\cordc 01 \S.G estion\A POYO \Gesti \u00f3n J ur\u00edica \
Anexos\A mbi ent al\Tramites ambientales\R ecurso H \u00edrico

Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-172 V.02





